



RESOLUCIÓN INFONA N° 1244 /2014

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 1915/2013, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2013”

San Lorenzo, 11 de Noviembre de 2014

VISTO: La Resolución N° 1915/2013 “Por la cual se establecen parámetros de referencia y condiciones para la habilitación anual de Superficies con Cobertura Forestal en la Región Occidental”, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 3464/08, en su Art. 5° dice: “*El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley N° 422/73 “FORESTAL”, de la Ley N° 536/95 “DE FOMENTO A LA FORESTACION Y REFORESTACION”, y las demás normas legales relacionadas al sector forestal*”.-

Que, el Art. 10° de la Ley N° 3464, “*Son atribuciones del Presidente: inc. a) Observar y hacer cumplir las disposiciones de la Ley N° 422/73 “Forestal” y demás normas legales vigentes relacionadas al sector forestal*”.-

Que, por Decreto N° 358, de fecha 23 de setiembre de 2013, se nombra al Señor Rolando Gabriel De Barros Barreto Acha, como Presidente del Instituto Forestal Nacional.-

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas el Presidente del INFONA, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1°: **MODIFICAR,** el Art. 1° de la Resolución INFONA N° 1915/2013, que queda redactada de la siguiente manera:

Art. 1° ESTABLECER: que los cambios de Uso de la Tierra que se ejecuten para la actividad Ganadera, se realicen adoptando el Sistema Silvo-pastoril.-

Art. 2°: **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida archivar.-

Ing. For. **ROLANDO GOMEZ BARROS BARRETO A.**
Presidente



Ing. Agr. **Sc. NATALIA S. CHÁVEZ D.**
Secretaria General

DGB

SECRETARIA GENERAL - INFONA
Recibido por: RAQUEL VERGARA
Fecha: 21/11/14 Hora: 15:30
Firma: Raquel

IGOR

SECRETARIA GENERAL - INFONA
Recibido por: Igor
Fecha: 13/11/14 Hora: _____
Firma: Igor

DAI

SECRETARIA GENERAL - INFONA
Recibido por: Rosanna
Fecha: 12/11/14 Hora: 15:42
Firma: Ross

RESOLUCIÓN N° 1915 /2013

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN PARAMETROS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARA LA HABILITACION ANUAL DE SUPERFICIES CON COBERTURA FORESTAL EN LA REGION OCCIDENTAL”

San Lorenzo, 16 de diciembre de 2.013

VISTO: La Ley N° 3.464/08 “QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL - INFONA”; la Ley N° 422/73 “FORESTAL”; el Decreto N° 358/13; y

CONSIDERANDO: Que, el Art. 21° de la Ley 422/73 dispone: “Están sometidos al régimen de esta Ley todos los bosques y tierras forestales existentes en el territorio del país”.

Que, el Art. 24° de la precitada Ley establece: “El aprovechamiento de los bosques se iniciará previa autorización del Servicio Forestal Nacional a cuyo efecto se presentará la solicitud respectiva acompañada del correspondiente Plan de Manejo Forestal...”.

Que, el Art. 1° de la Ley N° 3.464/08, reza: “Créase el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal”.

Que, el Art. el 5° de la Ley 3.464/08 establece: “El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley N° 422/73 “FORESTAL”, de la Ley N° 536/95 “DE FOMENTO A LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN”, y las demás normas legales relacionadas al sector forestal”.

Que, el Art 6° de la precitada Ley dispone: “Son funciones y atribuciones del INFONA: ... inciso j) Las demás atribuciones que le correspondan, conforme a las Leyes N°s 422/73 “FORESTAL” y 536/95 “DE FOMENTO A LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN”, decretos reglamentarios y otras disposiciones que le sean aplicables”.

Que, la Ley 3.464/08, en su Art. 10 establece: “Son funciones y atribuciones del Presidente.: ...inciso a) Observar y hacer cumplir las disposiciones de la Ley N° 422/73 “FORESTAL” y demás normas legales vigentes relacionadas al sector forestal; inciso b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones;... inciso u) Realizar los demás actos que le otorgue esta Ley y los decretos reglamentarios que se dicten en consecuencia”.

Que, teniendo en cuenta la necesidad de establecer criterios técnicos a ser contemplados para el análisis de los Planes de Uso de la Tierra y otros estudios técnicos presentados ante el INFONA.

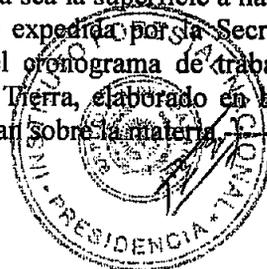
Que, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 358 de fecha 20 de setiembre del 2.013, se nombra al Ing. For. Rolando de Barros Barreto Acha como Presidente del Instituto Forestal Nacional.

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, el Presidente del INFONA en uso de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1°: ESTABLECER, que los cambios de Uso de la Tierra que se ejecuten para la actividad Agro - Ganadera, se realicen adoptando el Sistema silvo – pastoril.

Art. 2° ESTABLECER, que las habilitaciones anuales, en los inmuebles de la Región Occidental o Chaco, cualquiera sea la superficie a habilitar dispuestas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) expedida por la Secretaría del Ambiente (SEAM), se regirán exclusivamente por el cronograma de trabajo o inversión presentado en el Proyecto Plan de Uso de la Tierra, elaborado en base a todas las leyes, decretos y resoluciones vigentes que reglan sobre la materia.



RESOLUCIÓN N° 1915 /2013

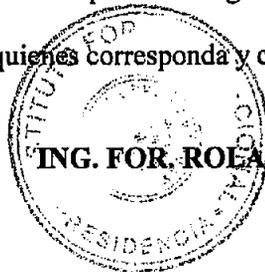
“POR LA CUAL SE ESTABLECEN PARAMETROS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARA LA HABILITACION ANUAL DE SUPERFICIES CON COBERTURA FORESTAL EN LA REGION OCCIDENTAL”

-2-

- Art. 3°:** **DISPONER**, que las solicitudes de modificación de los cronogramas de trabajo o inversión de Planes de Uso de la Tierra, aprobados con anterioridad a la presente resolución deberán ser presentados como adendas al respectivo plan y deberán dar cumplimiento a la Resolución N° 205/10, de fecha 12 de abril del 2.010, como requisito previo.-----
- Art. 4°:** **DISPONER**, que a efectos de obtener la autorización de inicio de la siguiente etapa, vía nota expedida por la Dirección General de Bosques; las personas físicas y/o jurídicas, cuyos Planes de Uso de la Tierra se encuentren en ejecución bajo patrocinio de un Ingeniero Forestal o Ingeniero Agrónomo habilitado por el INFONA, deberán presentar por escrito y en forma anual un informe sobre el avance de los trabajos de habilitación, acompañado del mapa respectivo. El informe especificará la superficie boscosa que ha sido aprovechada, como el volumen o tonelada de los productos extraídos, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 28° de la Ley 422/73.-----
- Art. 5°:** **DISPONER**, que el incumplimiento de las normas establecidas en la presente resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Forestal 422/73 y la Ley 3464/08 “**QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL**”.-----
- Art. 6°:** **DEJAR SIN EFECTO**, las Resoluciones N° 1.136/2.011, N° 429/2.012, N° 771/2.012, N° 1.232/2.012 y todas las que contradigan a la presente.-----
- Art 7°:** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.-----



Natalia Chávez D.
MSc. Natalia Chávez
Secretaria General



[Handwritten signature]
ING. FOR. ROLANDO G. DE BARROS BARRETO ACHA
Presidente